



BOLETÍN MUNICIPAL

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIV N° 2203

Director Boletín Municipal : Frontini José María Fecha de Publicación: 07-11-2012

<u>Autoridades del Depto. Ejecutivo</u>	<u>Autoridades del H . C . D.</u>
INTENDENTE: PULTI GUSTAVO	PRESIDENTE: CIANO , Ariel
SECRETARIOS:	VICEPRESIDENTE 1º MARAUDE, Fernando
Oficina para la Descentralización y mejora de la Administración <i>Garcia, Pablo</i>	VICEPRESIDENTE 2º ABAD, Maximiliano
Secretaría de Economía y Hacienda <i>Fernandez, Santiago Jorge</i>	SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia
Secretaría de Educación <i>Rodríguez, Mónica Inés</i>	Bloque Acción Marplatense
Secretaría de Gobierno <i>Artime ,Jorge Marcelo</i>	<i>Ciano Ariel</i> <i>Monti Diego (Presidente)</i> <i>Amenabar Marcela Isabel</i> <i>Aiello Martín Domingo</i> <i>Laserna Leandro Cruz Mariano</i> <i>Rosso Héctor A.</i> <i>Cirece Gerardo</i> <i>Aiello Carlos</i> <i>Palacios Ricardo</i> <i>Marrero Debora Carla A.</i> <i>Lucchesi Mario Alfredo</i> <i>Palumbo Daniel</i> <i>Woollands Javier</i>
Secretaría de Salud <i>Ferro, Alejandro</i>	
Secretaría de Planeamiento Urbano <i>Castorina, José Luis</i>	Bloque U.C.R
Secretaría de Desarrollo Social <i>Gauna , Fernando José</i>	<i>Baragiola Vilma</i> <i>Abad Maximiliano</i> <i>Maiorano , Nicolás (Presidente)</i> <i>Abud Eduardo</i> <i>Rodriguez Mario</i>
Secretaría de Cultura <i>Reales, Luis</i>	Bloque Frente Para la Victoria
Secretaría de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales <i>Perez Rojas, Mariano</i>	<i>Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)</i> <i>Retamoza Pablo</i> <i>Maraude Fernando</i>
Procuración Municipal <i>Colombo, Juan Martín</i>	Bloque Atlántico
	<i>Arroyo Fernando (Presidente)</i> <i>Alcolea Hernan</i> <i>Saenz Saralegui Guillermo</i>

DECRETO 2122 (27-09-2012)**Expte 9860-4-2010 Alc 15 Cpo 01**

ARTÍCULO 1º.- Otorgase a la Cooperativa de Trabajo Las Américas del Sur Ltda. Mat. INAES 39329, con domicilio legal en calle Etchegaray nº 346, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredon, Prov. Bs. As., representada por su presidente Sra. Velázquez Norma Viviana, DNI Nº 20.286.492, la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000,00), en concepto de Fondo de Fomento para la refacción, acondicionamiento y equipamiento del taller de herrería, adquisición de la materias primas, materiales, máquinas y herramientas, accesorios, insumos y gastos inherentes a la actividad de su emprendimiento productivo, como así también gastos administrativos (libros contables, sellados, etc.)

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente, deberán rendirse de acuerdo a los requisitos, documentación y forma, en lo que sea aplicable del Decreto Nº 1541/09, siendo aplicable en lo no previsto las prescripciones del Decreto Nº 652/82.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun 4.7.0., Programático: 21-00-00, Inc.: 5 PP: 1, Pp: 8, Psp:0, F.Fin: 132-Institucional 1110113000 – UER 15. Importe Total \$11.000,00-.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Productivo y Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese y notifíquese. Cumplido, intervenga la Contaduría Municipal.

Perez Rojas

Fernandez

Pulti

DECRETO 2144 (28-09-2012)**Expte 13159-8-2010**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase, según lo establecido en la Ordenanza n°11195, a la firma BENIPLAST S.A. a adoptar el plano límite de 20,28m de acuerdo con el plano de construcción obrante a fs.24 del expediente n°13159-8-10 Cpo01, en el edificio a ejecutarse en el predio ubicado en el encuentro de las calles nº5 y 2, identificado catastralmente como Circ.IV, Secc.S, Frac.I, Parcela 25, Parque Industrial y Tecnológico General Savio de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon

ARTÍCULO 2º.- La construcción deberá cumplimentar todas aquellas normas generales contempladas en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y en el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.), que no se opongan a las disposiciones particulares del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n°9784-Código de Preservación Forestal-en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n°14576.

ARTÍCULO 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n°818/96, modificado por Decreto n°2269/99.

ARTÍCULO 6º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección General de Obras Privadas.

Castorina

Pulti

DECRETO 2163 (28-07-2012)

Artículo 1º.- Declarase de Interés Municipal la realización del proyecto denominado “**INVESTIGACIÓN PLAYAS SEGURAS**”, organizado por la Escuela Argentina Canina de Salvamento Acuático y la Universidad Abierta Interamericana.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias pertinentes.

Artime

Pulti

DECRETO 2166 (28-09-2012)

Artículo 1º.- Declarase de Interés Municipal el Concurso “**Saquen una Hoja**”, Edición 2012 que, bajo el lema “**Convivencia escolar: la escuela un lugar para tod@s**”, es desarrollado por LU 82 TV Canal 10 Mar del Plata, con la colaboración de Magna Comunicación.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Educación y señor Secretario de Desarrollo Social.

Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Gauna

Rodríguez

Pulti

DECRETO 2192 (05-10-2012)**Expte 18082-6-2009 Alc 05**

ARTÍCULO 1º.- Convalídase la tácita prórroga de la “Contratación del Servicio Enlace de Transmisión de Datos con destino a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones”, Licitación Pública Nº 30/09, a la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., por el término de cuatro (4) meses a partir del día 1º de Julio de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

PROVEEDOR: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.

Contratación del servicio de enlaces digitales para transmisión de datos y un acceso digital dedicado y permanente a Internet con instalación, puesta en servicio, mantenimiento y herramientas de control y medición incluidos, conformes especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública Nº 30/09 y según el siguiente cuadro:

	DESCRIPCION FISICA			COTIZACIÓN	
	DEPENDENCIA	DOMICILIO	Ancho de Banda	Costo de Instalación	Abono total por 4 meses
1	Reconocimientos Médicos	11 de septiembre 2961	512 Kbps	\$ 0,00	\$ 3.188,40
2	EMDER	Av. Juan B. Justo 3680	128 Kbps	\$ 0,00	\$ 3.292,46
3	Transporte y Tránsito	Roca 3201	2048 Kbps	\$ 0,00	\$ 6.572,43
4	Inspección de Tránsito	Av. Libertad 3557	256 Kbps	\$ 0,00	\$ 4.537,02
5	Delegación Municipal Puerto	Pescadores 456	2048 Kbps	\$ 0,00	\$ 6.859,64
6	Calidad de Vida	Teodoro Bronzini (ex Los Andes) 1147/53	2048 Kbps	\$ 0,00	\$ 4.965,74
7	Reinspección Sanitaria	Teodoro Bronzini (ex Los Andes) 3939	512 Kbps	\$ 0,00	\$ 5.494,37
8	Automóvil Club Argentino	Santa Fé 2249	768 Kbps	\$ 0,00	\$ 3.700,37
9	Producción	Falucho 2381	1024 Kbps	\$ 0,00	\$ 5.390,30
10	Cementerio Loma	Almafuerte 300	128 Kbps	\$ 0,00	\$ 2.360,08
11	Cementerio Parque	Av. 10 de Abril y Antártida Argentina	128 Kbps	\$ 0,00	\$ 3.388,19
12	Casa de Mar del Plata en Bs. As. (Cap. Fed.)	Av. De Mayo N° 1248 Cap. Fed.	2048 Kbps	\$ 0,00	\$ 7.134,35
13	Delegación Municipal Santa Isabel	Ruta 11 Km 25,5 - La Estafeta Chapadmalal	256 Kbps	\$ 0,00	\$ 5.307,06
14	Cooperativa Tel. Estación Camet	Esquel y Comodoro Rivadavia	128 Kbps	\$ 0,00	\$ 2.759,67
15	Delegación Municipal Batán	Av. Centenario y 155	1024 Kbps	\$ 0,00	\$ 15.675,60
16	Delegación Municipal Sierra de los Padres	Ruta 226 Km. 16	256 Kbps	\$ 0,00	\$ 2.693,07
17	Museo Municipal de Ciencias Naturales "Lorenzo Scaglia"	Matheu 1851	128 Kbps	\$ 0,00	\$ 2.360,08
18	Internet	DGIT (Palacio Municipal)	8192 Kbps	\$ 0,00	\$ 30.847,55
19	IREMI	San Martín 3752	512 Kbps	\$ 0,00	\$ 3.700,36
TOTAL POR EL PERÍODO DE 4 MESES					\$ 120.226,74

PERÍODO DE LA CONTRATACIÓN: POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2012.

IMPORTE TOTAL DE LA PRORROGA: PESOS CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 74/100 (\$ 120.226,74)

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

Fernandez

Pulti

DECRETO 2193 (05-10-2012)

Expte 13724-3-2011 Alc 2 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Amplíase en un 18,73% el monto adjudicado en la “Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social”, Licitación Pública N° 18/11 Segundo Llamado, de acuerdo al siguiente detalle:

GOLDEN FRUIT S.A.

Solicitud de Pedido N° 1455/12 – Departamento de Proyectos Institucionales

Monto: PESOS QUINCE MIL SETENTA Y CINCO (\$15.075.-)

Ítem	Cant.	U. Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Total
1	250	KILOGRAMO	BANANA - TIPO TAMAÑO PAREJO, PESO 120 Gr. POR UNIDAD PRESENTACION POR KILO	7,50	1.875.-
2	200	KILOGRAMO	CEBOLLA - TIPO COMUN, TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES – ESTADO NATURAL – PRESENTACIÓN POR KILO – PESO DE 120 GRS. POR UNIDAD	6	1.200.-
3	100	KILOGRAMO	LECHUGA - TIPO CRIOLLA, HOJAS SANAS -PRESENTACION POR KILO	9	900.-
4	200	KILOGRAMO	MANZANA - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. 200 GR. POR UNIDAD	7,50	1.500.-
5	1.200	KILOGRAMO	PAPA - TIPO CEPILLADA - PRESENTACION X KILO	3	3.600.-
6	300	KILOGRAMO	TOMATE - TIPO REDONDO - ESTADO NATURAL - AGREGADO SIN - PRESENTACION POR KILO – PESO TAMAÑO PAREJO	10	3.000.-
7	100	KILOGRAMO	ZANAHORIA - ESTADO NATURAL - TIPO ENTERA, SIN BROTES - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE PESO 120 GRS. POR UNIDAD	6	600.-
8	300	KILOGRAMO	ZAPALLO - TIPO ANCO - PRESENTACION POR KILO	8	2.400.-

Solicitud de Pedido N° 1602/12 – Departamento Adultos Mayores

Monto: PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UNO (\$37.801.-)

Ítem	Cant.	U. Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Total
1	120	UNIDAD/ES	ACELGA - PRESENTACION ATADO - ESTADO EN HOJAS FRESCAS	5	600.-
2	7	UNIDAD/ES	AJO - ESTADO ENTERO - PRESENTACION RISTRA	100	700.-
3	20	UNIDAD/ES	APIO - TIPO FRESCO - ESTADO NATURAL - PRESENTACION ATADO X 350 GRS.	5	100.-
4	20	UNIDAD/ES	PUERRO - TIPO NATURAL - PRESENTACION ATADO - PESO 550 GRS	5	100.-
5	12	KILOGRAMO	CEBOLLA - TIPO DE VERDEO - ESTADO NATURAL - PRESENTACION ATADO - PESO 350 GRS.	5	60.-
6	720	KILOGRAMO	BANANA - TIPO TAMAÑO PAREJO, PESO 120 Gr. POR UNIDAD - PRESENTACION POR KILO	7,50	5.400.-

7	500	KILOGRAMO	BATATA - PRESENTACION TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES, POR KILOGRAMO.	5	2.500.-
8	500	KILOGRAMO	CEBOLLA - TIPO COMUN, TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILO - PESO DE 120 A 150 GRS. POR UNIDAD	6	3.000.-
9	76	KILOGRAMO	LECHUGA - TIPO CRIOLLA, HOJAS SANAS - PRESENTACION POR KILO	9	684.-
10	500	KILOGRAMO	MANZANA - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. 200 GR. POR UNIDAD	7,50	3.750.-
11	2.000	KILOGRAMO	PAPA - TIPO CEPILLADA - PRESENTACION X KILO	2,80	5.600.-
12	30	KILOGRAMO	PEREJIL - TIPO NATURAL - PRESENTACION EN ATADOS PESO POR KILO	5	150.-
13	300	KILOGRAMO	ZANAHORIA - ESTADO NATURAL - TIPO ENTERA, SIN BROTES - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE PESO 120 GRS. POR UNIDAD	6	1.800.-
14	360	KILOGRAMO	MANDARINA - TIPO CRIOLLA - TAMAÑO GRANDE - PRESENTACION POR KILO	2,50	900.-
15	600	KILOGRAMO	ZAPALLO - TIPO ANCO - PRESENTACION POR KILO	8	4.800.-
16	66	KILOGRAMO	LIMON - TIPO NATURAL - PRESENTACION CAJON - PESO POR KILO	9	594.-
17	60	KILOGRAMO	MORRON - TIPO AJI - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILO	18	1.080.-
18	200	KILOGRAMO	TOMATE - TIPO REDONDO - ESTADO NATURAL - AGREGADO SIN - PRESENTACION POR KILO - PESO TAMAÑO PAREJO	10	2.000.-
19	30	KILOGRAMO	BERENJENA - TAMAÑO PAREJO DE 180 A 200 GRS. C/U, PRESENTACION X KILO	12	360.-
20	9	KILOGRAMO	BROCOLI - PRESENTACION POR KILO	7	63.-
21	180	KILOGRAMO	CHAUCHA - TIPO CHATA - PRESENTACION POR KILO	14	2.520.-
22	260	KILOGRAMO	NARANJA - TIPO NATURAL - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. 180 GRS. X UNIDAD.	4	1.040.-

Solicitud de Pedido N° 1874/12 – Dirección de Promoción Social y Comunitaria

Monto: PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$54.432.-)

Ítem	Cant.	U. Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Total
1	672	KILOGRAMO	PAPA - TIPO CEPILLADA - PRESENTACION X KILO	3	2.016.-
2	672	KILOGRAMO	BATATA - PRESENTACION TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES, POR KILOGRAMO	6	4.032.-
3	672	UNIDAD/ES	ACELGA - PRESENTACION ATADO - ESTADO EN HOJAS FRESCAS	5	3.360.-
4	672	KILOGRAMO	ZAPALLO - TIPO CALABAZA - PRESENTACION ENTERO	8	5.376.-

5	672	KILOGRAMO	CEBOLLA - TIPO COMUN, TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILO - PESO DE 120 A 150 GRS. POR UNIDAD	6	4.032.-
6	672	KILOGRAMO	LECHUGA - TIPO CRIOLLA, HOJAS SANAS - PRESENTACION POR KILO	9	6.048.-
7	672	KILOGRAMO	TOMATE - TIPO REDONDO - ESTADO NATURAL - AGREGADO SIN - PRESENTACION POR KILO - PESO TAMAÑO PAREJO	10	6.720.-
8	672	KILOGRAMO	ZAPALLITO - TIPO VERDE, VARIEDAD REDONDA TAMAÑO PAREJO - PRESENTACION POR KILO	9	6.048.-
9	672	KILOGRAMO	ZANAHORIA - ESTADO NATURAL - TIPO ENTERA, SIN BROTES - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE PESO 120 GRS. POR UNIDAD	6	4.032.-
10	672	KILOGRAMO	NARANJA - TIPO NATURAL - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. 180 GRS. X UNIDAD	4	2.688.-
11	672	KILOGRAMO	MANZANA - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. 200 GR. POR UNIDAD	7,50	5.040.-
12	672	KILOGRAMO	BANANA - TIPO TAMAÑO PAREJO, PESO 120 Gr. POR UNIDAD - PRESENTACION POR KILO	7,50	5.040.-

Solicitud de Pedido N° 1879/12 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa de Atención y Asistencia a Personas Sin Hogar

Monto: PESOS CATORCE MIL DIECISÉIS (\$14.016.-)

Ítem	Cant.	U. Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Total
1	48	CADA UNO	ACELGA - PRESENTACION ATADO - ESTADO EN HOJAS FRESCAS	5	240.-
2	2	CADA UNO	AJO - ESTADO ENTERO - PRESENTACION RISTRAS	100	200.-
3	100	KILOGRAMO	BANANA - TIPO TAMAÑO PAREJO, PESO 120 Gr. POR UNIDAD - PRESENTACION POR KILO	7,50	750.-
4	160	KILOGRAMO	CEBOLLA - TIPO COMUN, TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILO - PESO DE 120 A 150 GRS. POR UNIDAD	6	960.-
5	40	KILOGRAMO	CEBOLLA - TIPO DE VERDEO - ESTADO NATURAL PRESENTACION ATADO - PESO 350 GRS.	5	200.-
6	40	KILOGRAMO	BERENJENA - TAMAÑO PAREJO DE 180 A 200 GRS.C/U, PRESENTACION X KILO	12	480.-
7	28	KILOGRAMO	LECHUGA - TIPO CRIOLLA, HOJAS SANAS - PRESENTACION POR KILO	9	252.-
8	24	KILOGRAMO	LIMÓN - TIPO NATURAL - PRESENTACION CAJON - PESO POR KILO	9	216.-
9	16	KILOGRAMO	CHOCLO - ESTADO NATURAL - GRANO BLANCO - PRESENTACION GRANEL CON CHALA. - PESO POR KILO	9	144.-
10	20	KILOGRAMO	CIRUELA - TIPO NEGRAS O BLANCAS - PRESENTACION POR	10	200.-

			KILO		
11	24	KILOGRAMO	DURAZNO - TIPO AMARILLO - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE 150 GR. POR UNIDAD	10	240.-
12	100	KILOGRAMO	MANZANA - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. 200 GR. POR UNIDAD	7,50	750.-
13	28	KILOGRAMO	MORRON - TIPO AJI - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILO	18	504.-
14	100	KILOGRAMO	NARANJA - TIPO NATURAL - PRESENTACION POR KILO TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. 180 GRS. X UNIDAD.	4	400.-
15	360	KILOGRAMO	PAPA - TIPO CEPILLADA - PRESENTACION X KILO	3	1.080.-
16	16	KILOGRAMO	REPOLLO - TIPO BLANCO - PRESENTACION POR KILO	5	80.-
17	20	KILOGRAMO	MANDARINA - TIPO CRIOLLA - TAMAÑO GRANDE -PRESENTACION POR KILO.	2,50	50.-
18	240	KILOGRAMO	PEREJIL - TIPO NATURAL - PRESENTACION EN ATADOS - PESO POR KILO	5	1.200.-
19	100	KILOGRAMO	TOMATE - TIPO REDONDO - ESTADO NATURAL - AGREGADO SIN - PRESENTACION POR KILO – PESO TAMAÑO PAREJO	10	1.000.-
20	160	KILOGRAMO	ZANAHORIA - ESTADO NATURAL - TIPO ENTERA, SIN BROTES - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE PESO 120 GRS. POR UNIDAD	6	960.-
21	160	KILOGRAMO	ZAPALLITO - TIPO VERDE, VARIEDAD REDONDA, TAMAÑO PAREJO - PRESENTACION POR KILO.	9	1.440.-
22	80	KILOGRAMO	ZAPALLO - TIPO ANCO - PRESENTACION POR KILO	8	640.-
23	160	KILOGRAMO	ZAPALLO - TIPO CALABAZA - PRESENTACION ENTERO.	8	1.280.-
24	40	KILOGRAMO	BROCOLI - PRESENTACION POR KILO	7	280.-
25	20	KILOGRAMO	CHAUCHA - TIPO CHATA - PRESENTACION POR KILO	14	280.-
26	40	KILOGRAMO	REMOLACHA - ESTADO NATURAL, SIN HOJAS, TAMAÑO PAREJO - PRESENTACION POR KILO	4	160.-
27	6	CADA UNO	PUERRO - TIPO NATURAL - PRESENTACION ATADO - PESO 550 GRS.	5	30.-

Solicitud de Pedido N° 2055/12 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa Envion
Monto: PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$4.992.-)

Ítem	Cant.	U. Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Total
1	12	CADA UNO	ACELGA - PRESENTACION ATADO - ESTADO EN HOJAS FRESCAS	5	60.-
2	4	CADA UNO	AJO - ESTADO ENTERO - PRESENTACION RISTRAS.	100	400.-
3	6	CADA UNO	APIO - TIPO FRESCO - ESTADO NATURAL - PRESENTACION ATADO X 350 GRS.	5	30.-
4	40	KILOGRAMO	BANANA - TIPO TAMAÑO PAREJO, PESO 120 Gr. POR UNIDAD - PRESENTACION POR KILO	7,50	300.-
5	40	KILOGRAMO	BATATA - PRESENTACION TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES, POR	6	240.-

			KILOGRAMO.		
6	30	KILOGRAMO	ZANAHORIA - ESTADO NATURAL - TIPO ENTERA, SIN BROTES - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE PESO 120 GRS. POR UNIDAD	6	180.-
7	6	KILOGRAMO	CHAUCHA - TIPO CHATA - PRESENTACION POR KILO	14	84.-
8	9	KILOGRAMO	CHOCLO - ESTADO NATURAL - GRANO BLANCO - PRESENTACION GRANEL CON CHALA. - PESO POR KILO	9	81.-
9	60	KILOGRAMO	DURAZNO - TIPO AMARILLO - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE 150 GR. POR UNIDAD	10	600.-
10	16	KILOGRAMO	LECHUGA - TIPO CRIOLLA, HOJAS SANAS - PRESENTACION POR KILO	9	144.-
11	9	KILOGRAMO	LIMON - TIPO NATURAL - PRESENTACION CAJON - PESO POR KILO	9	81.-
12	30	KILOGRAMO	MANDARINA - TIPO CRIOLLA - TAMAÑO GRANDE -PRESENTACION POR KILO.	2,50	75.-
13	30	KILOGRAMO	MANZANA - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. 200 GR. POR UNIDAD	8	240.-
14	12	KILOGRAMO	MORRON - TIPO AJI - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILO	18	216.-
15	30	KILOGRAMO	NARANJA - TIPO NATURAL - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. 180 GRS. X UNIDAD	4	120.-
16	60	KILOGRAMO	PAPA - TIPO CEPILLADA - PRESENTACION X KILO	3	180.-
17	6	KILOGRAMO	PEREJIL - TIPO NATURAL - PRESENTACION EN ATADOS - PESO POR KILO	5	30.-
18	6	CADA UNO	PUERRO - TIPO NATURAL - PRESENTACION ATADO - PESO 550 GRS.	5	30.-
19	40	KILOGRAMO	TOMATE - TIPO REDONDO - ESTADO NATURAL - AGREGADO SIN - PRESENTACION POR KILO - PESO TAMAÑO PAREJO	10	400.-
20	30	KILOGRAMO	ZAPALLITO - TIPO VERDE, VARIEDAD REDONDA, TAMAÑO PAREJO - PRESENTACION POR KILO.	9	270.-
21	50	KILOGRAMO	ZAPALLO - TIPO CALABAZA - PRESENTACION ENTERO.	8	400.-
22	40	KILOGRAMO	CEBOLLA - TIPO COMUN, TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILO - PESO DE 120 A 150 GRS. POR UNIDAD	6	240.-
23	18	KILOGRAMO	CEBOLLA - TIPO DE VERDEO - ESTADO NATURAL - PRESENTACION ATADO - PESO 350 GRS.	5	90.-
24	12	KILOGRAMO	ESPINACA - ESTADO NATURAL - PRESENTACION CAJON - PESO X KILO	10	120.-
25	5	KILOGRAMO	REPOLLO - TIPO BLANCO - PRESENTACION POR KILO	5	25.-
26	4	KILOGRAMO	BERENJENA - TAMAÑO PAREJO DE 180 A 200 GRS. C/U, PRESENTACION X KILO	12	48.-

27	4	KILOGRAMO	BROCOLI - PRESENTACION POR KILO	7	28.-
28	20	KILOGRAMO	CIRUELA - TIPO NEGRAS O BLANCAS - PRESENTACION POR KILO	10	200.-
29	20	CADA UNO	SANDIA - PRESENTACION POR UNIDAD	4	80.-

Solicitud de Pedido N° 2085/12 – Dirección de la Mujer

Monto: PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 90/100 (\$2.939,90.-)

Ítem	Cant.	U. Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Total
1	10	CADA UNO	ACELGA - PRESENTACION ATADO - ESTADO EN HOJAS FRESCAS	5	50.-
2	2	CADA UNO	AJO - ESTADO ENTERO - PRESENTACION RISTRA.	100	200.-
3	4	CADA UNO	APIO - TIPO FRESCO - ESTADO NATURAL - PRESENTACION ATADO X 350 GRS.	5	20.-

4	30	KILOGRAMO	BANANA - TIPO TAMAÑO PAREJO, PESO 120 Gr. POR UNIDAD - PRESENTACION POR KILO	7,50	225.-
5	16	KILOGRAMO	BATATA - PRESENTACION TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES, POR KILOGRAMO.	6	96.-
6	6	KILOGRAMO	BERENJENA - TAMAÑO PAREJO DE 180 A 200 GRS. C/U, PRESENTACION X KILO	12	72.-
7	30	KILOGRAMO	CEBOLLA - TIPO COMUN, TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILO – PESO DE 120 A 150 GRS. POR UNIDAD	6	180.-
8	3,40	KILOGRAMO	CHAUCHA - TIPO CHATA - PRESENTACION POR KILO	14	47,60.-
9	7	CADA UNO	CHOCLO - ESTADO NATURAL - GRANO AMARILLO - PRESENTACION GRANEL CON CHALA.	9	63.-
10	30	KILOGRAMO	DURAZNO - TIPO AMARILLO - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE 150 GR. POR UNIDAD	10	300.-
11	5	KILOGRAMO	LECHUGA - TIPO CRIOLLA, HOJAS SANAS - PRESENTACION POR KILO	9	45.-
12	12	KILOGRAMO	LIMON - TIPO NATURAL - PRESENTACION CAJON - PESO POR KILO	9	108.-
13	20	KILOGRAMO	MANDARINA - TIPO CRIOLLA - TAMAÑO MEDIANA - PRESENTACION X KILO	2,50	50.-
14	24	KILOGRAMO	MANZANA - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. 200 GR. POR UNIDAD	7,50	180.-
15	3.60	KILOGRAMO	MORRON - TIPO AJI - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILO	18	64,80.-
16	18	KILOGRAMO	NARANJA - TIPO NATURAL - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. 180 GRS. X UNIDAD.	4	72.-
17	130	KILOGRAMO	PAPA - TIPO CEPILLADA - PRESENTACION X KILO	3	390.-
18	18	KILOGRAMO	PERA - TIPO DE AGUA - TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. 180 GRS. C/UNIDAD - PRESENTACION POR KILO	12	216.-

19	3	KILOGRAMO	PEREJIL - TIPO NATURAL - PRESENTACION EN ATADOS - PESO POR KILO	5	15.-
20	2	CADA UNO	PUERRO - TIPO NATURAL - PRESENTACION ATADO - PESO 550 GRS.	5	10.-
21	6.50	KILOGRAMO	REMOLACHA - ESTADO NATURAL, SIN HOJAS, TAMAÑO PAREJO - PRESENTACION POR KILO	5	32,50.-
22	25	KILOGRAMO	TOMATE - TIPO REDONDO - ESTADO NATURAL - AGREGADO SIN - PRESENTACION POR KILO – PESO TAMAÑO PAREJO	10	250.-
23	10	KILOGRAMO	ZANAHORIA - ESTADO NATURAL - TIPO ENTERA, SIN BROTES - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE PESO 120 GRS. POR UNIDAD	6	60.-
24	9	KILOGRAMO	ZAPALLITO - TIPO VERDE, VARIEDAD REDONDA, TAMAÑO PAREJO - PRESENTACION POR KILO.	9	81.-
25	14	KILOGRAMO	ZAPALLO - TIPO CALABAZA - PRESENTACION ENTERO.	8	112.-

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 90/100 (\$129.255,90.-)

PORCENTAJE DE LA AMPLIACIÓN: \$129.255,90 / \$690.057.- = 18,73%

PORCENTAJE DE AMPLIACION= (MONTO DE LA AMPLIACIÓN / MONTO DE LA CONTRATACIÓN)

ARTÍCULO 2º.- Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria por la ampliación de la licitación, conforme el Artículo 25º del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- GOLDEN FRUIT S.A. \$12.925,59

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 25º del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 27.2º del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

Fernandez

Pulti

DECRETO 2201 (05-10-2012)

Expte 3381-6-2012 Cpo 01

ARTICULO 1º: Sustitúyase el Anexo I del Decreto N° 1743/12 por el que como Anexo del mismo número forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Dáse de baja del listado de postulantes seleccionados para la adjudicación de sesenta y una (61) viviendas construidas en el marco del “Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas Reconvertido” en el Barrio Bosque Grande de la ciudad de Mar del Plata, aprobado mediante Decreto N° 1743/12, a los Señores CABRAL, Oscar Alejandro DNI N° 30.147.406 y CABRERA, Jesica Norma DNI N° 30.547.729, con relación a la vivienda ubicada en la calle Soler 8781, identificada como Circ. VI, Secc.H, Mz. 41 b Parcela 1.

ARTICULO 3º: Incorpórese en su reemplazo, como postulantes seleccionados, a los señores RODRIGUEZ, Gerardo Ramón DNI N° 28.842.855 y CARDENAS, Carla Melisa DNI N° 31.663.643.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Planeamiento Urbano y Desarrollo Social

ARTICULO 5º: Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Gauna

Castorina

Pulti

DECRETO 2202 (05-10-2012)

ARTICULO 1º.- Declaráse de Interés Municipal el “XVIº Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados con Discapacidad, y XVII Congreso Provincial Sobre Seguridad Social para Abogados con Discapacidad titulado: NUEVAS REALIDADES JURÍDICAS EN DISCAPACIDAD Y SALUD, CAMBIOS DE PARADIGMAS PROPICIADOS POR EL PROYECTO DE UNIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS CIVIL Y COMERCIAL Y OTRAS NUEVAS NORMATIVAS EN LA MATERIA que, organizado por la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, se llevará a cabo los días 30 de noviembre y 1º de diciembre de 2012, en las instalaciones del Hotel “13 de Julio”, sito en la calle 9 de Julio n° 2777 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Gauna

Pulti

DECRETO 2217 (10-10-2012)

Expte 10880-8-2012 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Contrátase en forma directa, conforme artículo 156 inc. 1º de la L.O.M., el servicio de comunicaciones de radio y telefonía móvil integrados, con destino al Departamento Ejecutivo, por los motivos expuestos en los considerandos del presente a la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L., conforme el siguiente detalle:

PERÍODO: 01 de julio al 31 de octubre de 2012

DESCRIPCIÓN:

Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Valor Unitario	Importe Total
1	SERVICIO	SERVICIO RADIO ILIMITADA - PAGER - TELEFONÍA CELULAR PREPAGA - DESCRIPCION ABONO MENSUAL - SIN CARGOS POR EXCEDENTES (SOLO CON CARGA POR TARJETA) - SERVICIO DE INTERFLOTA - EQUIPO CON CARGADOR DE MESA, BATERÍA Y CLIP DE SOPORTE - (COSTO INTEGRADO POR ABONO MENSUAL INTEGRAL - CDT - GASTOS ADMINISTRATIVOS - IVA E IMPUESTOS INTERNOS). Descripción: abono mensual de 500 unidades por 4 (cuatro) meses. Desde el 1 de julio y hasta el 31 de octubre de 2012) (COSTO	\$ 222 .000,00	\$ 222.000,00

IMPORTE TOTAL: PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$ 222.000,00)

ARTICULO 2º.- La Secretaría de Gobierno será la autoridad de aplicación del servicio.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda, y de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría Municipal.

Fernandez

Artime

Pulti

DECRETO 2243 (16-10-2012)

ARTICULO 1º.- Declarase de Interés Municipal la realización del “**8º Encuentro de Ritmos Brasileros – O’ Sucesso do Brasil**”, que se desarrollará el día 24 de noviembre del corriente año en instalaciones del Teatro Roxy, sito en la calle San Luis nº 1750 de la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese, e intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Reales

Pulti

DECRETO 2260 (16-10-2012)

ARTICULO 1º.- Autorízase a la “Cooperadora de los Hospitales de Mar del Plata”, con sede social en la calle Castelli 2445, de esta ciudad, la organización, promoción, circulación y venta de una rifa dentro de la jurisdicción del Partido de General Pueyrredon, en un todo de acuerdo con las disposiciones emergentes de las Leyes 9403 y 11349 y su Ordenanza Reglamentaria Nº 5030 y modificatoria Nº 7007.-

ARTICULO 2º.- La rifa que se autoriza estará compuesta por una emisión de treinta y cuatro mil (34.000) billetes, conteniendo un (1) número de cinco (5) cifras cada uno. El valor de cada billete de contado será de PESOS TRESCIENTOS CINCO (\$305.-) o en siete (7) cuotas mensuales y consecutivas, de la primera a la tercera inclusive de pesos treinta y cinco (\$35.-) cada una, y las restantes, de pesos cincuenta cada una (\$50.-) Se realizarán los sorteos diarios por la Lotería de la Provincia de Buenos Aires (Quiniela) y el resto de los mismos, por la Lotería de la Provincia de Santa Fe (No Quiniela) .-

ARTICULO 3º.- Autorízase, Ad Referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, la realización de los sorteos de la Rifa de la “Cooperadora de los Hospitales de Mar del Plata”, por la Lotería de la Provincia de Santa Fe, por aplicación del artículo 8º de la Ley 9403.-

SORTEOS DIARIOS A CUATRO CIFRAS: desde la semana posterior a su compra y durante sesenta (60) días, participa de lunes a viernes, con las cuatro (4) últimas cifras del primer premio de la quiniela de la Provincia de Buenos Aires (Nocturna)

PREMIO:

Una orden de compra para comestibles en un mercado de la ciudad. Valor Pesos Dos mil quinientos (\$2.500.-)

Total sorteos: sesenta (60)

Valor en premios: Pesos Dos mil quinientos (\$2.500.-)

Valor Total: Pesos Ciento cincuenta mil.....(\$150.000.-)

SORTEOS SEMANALES: a partir de la semana posterior a su compra y hasta el mes de febrero de 2013, inclusive, participa todas las semanas los días sábados, a las cinco (5) cifras, excepto la última de cada mes por la Lotería de la Provincia de Santa Fe Nocturna (No Quiniela).

PREMIOS:

1º Premio: Una orden de compra para acceder a la compra de una MOTO HONDA WAVE 100 cc. Valor Pesos diez mil (\$10.000.-)

2º Premio: Una computadora NOTEBOOK . Valor Pesos cuatro mil (\$4.000.-)

3º Premio: Una máquina fotográfica NUKON 12 Megas . Valor Pesos Un Mil (\$1.000.-)

4º Premio: Una cafetera EXPRES HELECTROLUZ. Valor Pesos Un mil (\$1.000.-)

5º Premio: Un reproductor de DVD PHILIPS . Valor Pesos Un mil (\$1.000.-)

Total de sorteos: 14

Valor en premios: Pesos diecisiete mil (\$17.000.-)

Valor Total: doscientos treinta y ocho mil.....\$238.000.-

SORTEOS RIFA MENSUALES: desde su adquisición y hasta el mes de FEBRERO 2013, inclusive, y el mes de JUNIO 2013, participa en la última jugada de los días sábados de cada mes, a las cinco cifras de la Lotería de la Provincia de Santa Fe (No quiniela)

PREMIOS:

1º Premio: Una orden de compra para acceder a un cuatriciclo BLACKSTONE 200 cc. Valor Pesos diecisiete mil (\$17.000.-)

2º Premio: Una orden de compra para que pueda acceder a un T.V. PHILIPS 32" LED . Valor Pesos cuatro mil (\$4.000.-)

3º Premio: Una orden de compra para que pueda acceder a una filmadora SONY . Valor Pesos Dos Mil (\$2.000.-)

4º Premio: Una orden de compra para que pueda acceder a una cafetera EXPRES HELECTROLUZ. Valor Pesos Un mil (\$1.000.-)

5º Premio: Un orden de compra para que pueda acceder a un horno microondas PHILIPS . Valor Pesos setecientos (\$ 700.-)

Total de sorteos: 7

Valor en premios: Pesos veinticuatro mil setecientos (\$24.700.-)

Valor Total: ciento setenta y dos mil novecientos.....\$172.900.-

SORTEOS MENSUALES MARZO ABRIL Y MAYO 2013: durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2013, a las cinco (5) cifras inclusive, participa en la última jugada del mes (día sábado) por la Lotería de la Provincia de Santa Fe (No Quiniela).

PREMIOS:

1º Premio: Una orden de compra para acceder a una casa industrializada, un dormitorio Marca ANAHI. Valor Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000.-)

2º Premio: Una orden de compra para la adquisición de un T.V. PHILIPS 32" LED. Valor Pesos cuatro mil. (\$4.000.-)

3º Premio: Una orden de compra para la adquisición de una filmadora SONY Valor Pesos Un mil quinientos. (\$1.500.-)

4º Premio: Una orden de compra para la adquisición de una cafetera EXPRES HELECTROLUX. Valor Pesos un mil (\$1.000.-)

5º Premio: Una orden de compra para la adquisición de un horno microondas PHILIPS. Valor Pesos setecientos (\$700.-)

Total de sorteos: 3

Valor en premios: Pesos cincuenta y dos mil doscientos (\$52.200.-)

Valor total: Pesos ciento cincuenta y seis mil seiscientos.....(\$ 156.600.-)

SORTEOS CUATRO CIFRAS MENSUALES Y FINAL: sorteo a realizarse en la última jugada de cada mes por la Lotería de la Provincia de Santa Fe Nocturna (No Quiniela) (día sábado) desde el momento de su adquisición hasta el mes de Julio de 2013 inclusive. A las cuatro (4) últimas cifras del primer premio (excluido este).

PREMIO: una orden de compra para la adquisición de una filmadora SONY. Valor Pesos Un mil quinientos (\$1.500.-)

Total de sorteos: treinta y tres (33)

Valor del premio: Pesos un mil quinientos (\$1.500.-)

Valor total: Pesos cuarenta y nueve mil quinientos.....(\$49.500.-)

SORTEOS TRES CIFRAS MENSUALES Y FINAL : sorteos a realizarse en la última jugada de cada mes por la Lotería de la Provincia de Santa fe Nocturna (No Quiniela) (Día sábado) desde el momento de su adquisición y hasta el mes de Julio de 2013 inclusive , a las tres últimas cifras del primer premio , excluído este y las cuatro últimas cifras.

PREMIO: una licuadora Marca PHILIPS . Valor pesos seiscientos (\$ 600)

Total de sorteos: 330

Valor del Premio: Pesos seiscientos (\$600.-)

Valor Total: Pesos ciento noventa y ocho mil..... (\$198.000.-)

SORTEOS DOS CIFRAS MENSUALES Y FINAL : sorteos a realizarse en la última jugada de cada mes por la Lotería de la Provincia de Santa Fe Nocturna (No Quiniela) (Día sábado) desde el momento de su adquisición y hasta el mes de julio de 2013 inclusive, a las tres (3) últimas cifras del primer premio, excluido este, y las cuatro y tres últimas cifras.

PREMIO: un juego de sábanas Casablanca de 2 y ½ plazas

Total de sorteos: 3366

Valor del Premio: Pesos ciento treinta (\$ 130.-)

Valor Total: Pesos cuatrocientos treinta y siete mil quinientos ochenta (\$437.580.-)

SORTEO ESPECIAL CONTADO PLAN A Y B : todo adquirente que abone la rifa antes del 20 de Enero de 2013, recibirá un certificado extra de cinco (5) cifras, distinto al número de su rifa, con el cual participará en un sorteo a realizarse en la última jugada del mes de Enero de 2013 (día sábado) por la Lotería de la Provincia de Santa Fe Nocturna (No Quiniela).

PREMIO: una orden de compra para la adquisición de una PICK UP – LIP Marca FORD RANGER 4x2, XL PLUS 0km. Valor Pesos ciento Cincuenta mil (\$150.000.-)

Total de sorteos: 1

Valor del Premio: Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-)

Valor Total: Pesos ciento cincuenta mil..... (\$150.000.-)

SORTEO ESPECIAL CONTADO TRES CIFRAS: abonando la rifa al contado, planes “A”, “B” y “C”, en uno, dos y tres pagos, efectivo, con cheque o tarjeta de crédito, recibirá un certificado extra de tres (3) cifras, distinto al número de su rifa, con el cual participará en un sorteo especial a realizarse en la última jugada del mes de Febrero de 2013 por la Lotería de la Provincia de Santa Fe Nocturna (No Quiniela) (día sábado).

PREMIO: una orden de compra para la adquisición de un viaje a Río de Janeiro (Brasil) para dos personas, todos los gastos pagos. Valor pesos treinta mil (\$30.000.-)

Total de sorteos: cinco (5)

Valor del premio: Pesos treinta mil (\$30.000.-)

Valor Total: Pesos ciento cincuenta mil..... (\$150.000.-)

SORTEO ESPECIAL CANCELACION POR PAGO ANTICIPADO: todo adquirente que abone la rifa , efectivo, con cheque o tarjetas de crédito, antes del 20 de junio de 2013, recibirá un certificado distinto al número de su rifa, de cinco (5) cifras con el cual participará en sorteos a realizarse en la última jugada del mes de Junio de 2013, por la Lotería de la Provincia de Santa Fe, Nocturna (No Quiniela) (Día Sábado).

PREMIO: una orden de compra para la adquisición de un automóvil VOLKSWAGEN SAVERIO Pick Up 1.6 PAK 0Km. Valor Pesos noventa mil (\$90.000).

Total de sorteos: 1

Valor del premio: Pesos noventa mil (\$90.000.-)

Valor Total: Pesos noventa mil..... (\$90.000.-)

SORTEO ESPECIAL PAGO DOS CUOTAS JUNTAS: todo adquirente que abone dos cuotas juntas, en el momento de su compra o de la cobranza mensual, recibirá un certificado de cuatro (4) cifras distinto al número de su rifa con el cual participará de un sorteo a realizarse en la tercera jugada del mes de Julio de 2013 por la Lotería de la Provincia de Santa Fe, nocturna (No Quiniela) (día sábado).

PREMIO: una orden de compra para la adquisición de una moto marca HONDA , 100 cc WAVE. Valor Pesos quince mil (\$15.000.-)

SORTEO FINAL JULIO 2013: sorteo a realizarse en la última jugada del mes de Julio 2013 por la Lotería de la Provincia de Santa Fe (No Quiniela) (día sábado)

PREMIOS:

1º Premio: un chalet en Mar del Plata, con dos dormitorios, living comedor, Baño, cocina, garage. Valor doscientos mil (\$200.000.-)

2º Premio:una orden de compra para la adquisición de una casa industrializada OMBU dos dormitorios. Valor Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-)

3º Premio: una orden de compra para la adquisición de un cuatriciclo BLACKSTONE 250cc. Valor Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.-)

4º Premio: una orden de compra para la adquisición de una moto. Marca HONDA CG 150 c.c.TITAN 0 Km Valor Pesos veinte mil (\$ 20.000.-)

5º Premio: una orden de compra para la adquisición de una moto. Marca HONDA STOR M 125 c.c. Valor Pesos quince mil (\$ 15.000.-)

6º Premio: una orden de compra para la adquisición de un T.V. LCD 42” PHILIPS. Valor Pesos ocho mil (\$ 8.000.-)

7º Premio: una orden de compra para la adquisición de una moto HONDA 100 cc WAVE. Valor Pesos ocho mil (\$8.000.-)

8º Premio: una orden de compra para la adquisición de una moto HONDA 100 cc WAVE. Valor Pesos ocho mil (\$8.000.-)

9º Premio: una orden de compra para la adquisición de una moto HONDA 100 cc WAVE. Valor Pesos ocho mil (\$8.000.-)

10º Premio: una orden de compra para la adquisición de una moto HONDA 100 cc WAVE. Valor Pesos ocho mil (\$8.000.-)

Total de sorteos: 1

Valor del premio: Pesos trescientos sesenta mil (\$360.000.-)

Valor Total: Pesos trescientos sesenta mil..... (\$360.000.-)
Valor en Premios: dos millones ciento sesenta y siete mil quinientos ochenta (\$ 2.167.580.-)

Valor en Impuestos y patentes: veinte mil (\$20.000.-)

Valor total en premios: pesos dos millones ciento ochenta y siete mil quinientos ochenta.....(\$2.187.580.-)

ARTICULO 4º.- Cuarenta y cinco (45) días antes del sorteo, la institución recurrente deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ordenanza 5030 mediante el depósito del cinco por ciento (5%) del monto total de la emisión en la cuenta especial correspondiente.

ARTICULO 5º.- Dentro del término de cinco (5) días de notificado el presente, la entidad deberá presentar el modelo definitivo del billete a emitir el cual tendrá que ajustarse en un todo a lo establecido en normas vigentes, el mismo no podrá ser puesto a la venta hasta tanto cuente con el VºBº de la Dirección General de Inspección General.

ARTICULO 6º.-Antes de los cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos de la fecha de los sorteos, la institución deberá presentar la documentación que acredite la titularidad de los premios y la designación de los correspondientes depositarios, conforme lo prevén los artículos 4º y 19º de la Ordenanza 5030 y 7007.

ARTICULO 7º.- La “Cooperadora de los Hospitales de Mar del Plata” deberá dar estricto cumplimiento a las restantes obligaciones emergentes de las Ordenanzas 5030 y 7007.

ARTICULO 8º.- La Dirección General de Inspección General fiscalizará la fiel observancia de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección General de Inspección General.

Artime

Pulti

DECRETO 2286 (19-10-2012)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la 4ª Edición SocioRockFestival que, organizado por los estudiantes de la carrera de Sociología de la Universidad Nacional de Mar del Plata, se llevarán a cabo el día 27 de octubre de 2012 en nuestra ciudad.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración.

Fernandez

Pulti

DECRETO 2293 (19-10-2012)

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la participación de la **Licenciada María Isabel Cabezudo Sánchez**, en el “**6º COLOQUIO INTERDISCIPLINARIO SOBRE PROVERBIOS (ICP12)**” que tendrá lugar en la ciudad portuguesa de Tavira, entre los días 04 y 11 de noviembre de 2012.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Educación.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los fines pertinentes intervengan la Dirección de Administración, Dirección de Relaciones Públicas y dependencias competentes.

Rodríguez

Pulti

DECRETO 2297 (22-10-2012)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la **SEMANA DE LA SUSTENTABILIDAD URBANO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO – “Desafíos para la Ciudad, la Arquitectura y la Construcción”** que, se llevará a cabo en la semana del 29 de octubre y 2 de noviembre de 2012 en la ciudad de Mar Del Plata

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Planeamiento Urbano.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias pertinentes.

Castorina

Pulti

DECRETO 2322 (25-10-2012)

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del **27º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE**, a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata entre los días 17 al 25 de noviembre del presente año.

ARTICULO 2º.- Encomiéndase al Ente Municipal de Turismo el desarrollo de las distintas acciones necesarias para la ejecución del **27º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE**.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a través de las dependencias competentes en el tema.

Fernandez

Pulti

DECRETO 2351 (29-10-2012)**Expte 11211-5-2012 Cpo 01**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto nº 2054 del 17 de septiembre de 2012 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º.- Otorgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la Asociación Civil Desarrollo Estratégico de Mar del Plata, un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) que se abonará de la siguiente manera: 1º Cuota Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000), 2º Cuota Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000), 3º y 4º Cuota Pesos Trescientos Mil (\$300.000), destinados a solventar los gastos generados por la organización de la “1º Exposición de la Industria Mar del Plata 2012”, que se llevó a cabo en la Base Naval de Mar del Plata, entre los días 5 y 9 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

Fernandez

Pulti

DECRETO 2363 (30-10-2012)**Expte 10343-8-2012 Cpo 01**

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del RARISIMO- FESTIVAL DE ARTE CONTEMPORANEO, el que organizado por la ONG RARISIMO, tendrá lugar en la ciudad de Mar del Plata, entre los días 7 a 11 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Otorgase – en virtud de lo expuesto en el exordio del presente - a la “ONG RARISIMO” con domicilio en la calle 3 DE FEBRERO 5168 de esta ciudad, un subsidio por la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000.-) con destino a solventar los gastos de:

- Honorarios de músicos y artistas plásticos,
- Honorarios de Dirección y Asistentes de Dirección
- Honorarios de compositores, recitador
- Servicios de puesta en escena (diseño, montaje y operación de luces)
- Servicios de diseño gráfico, diseño web e impresión de material gráfico (afiches, banners, folletos, programas de mano, material autoadhesivo)
- Alojamiento de sitio web (hosting) y mantenimiento del sitio
- Alquiler de equipos de luces y sonido
- Honorarios de profesionales de prensa y comunicación
- Viáticos, trasladados y alojamiento de músicos y artistas
- Montaje, armado y desarmado de las muestras
- Comunicación
- Fletes y combustibles
- Otorgamiento de premios
- Artículos de librería y papelería

ARTICULO 3º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la siguiente partida Fin/Fun : 1-3-0, Programatico:01-00-00, Inc:5, P.Sp:1, FFin:7, Institucional :0, UER 1 \$ 30.000.-

ARTICULO 4º.- A través de la Secretaría de Economía y Hacienda se establecerán las fechas y modalidades de pago.-

ARTICULO 5º.- Los fondos asignados por el artículo 2º, deberán rendirse en la forma y oportunidad previstas en el Decreto 652/82.-

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido intervenga la Contaduría General.-

Fernandez

Pulti

ORDENANZA 21040**Expte 5117-1-2012 Sancion (11-10-2012)****Decreto de Promulgación 2262 (16-10-2012)**

Artículo 1º.- Desaféctase del distrito Residencial Siete (R7) a las parcelas frontistas a la calle Leandro Nicéforo Alem en ambas aceras, entre General Roca y Almafuerte, y aféctase al distrito Central Alem (CA) cuya normativa urbanística específica forma parte de la presente como Anexo I y se incorpora como artículo 6.7.8 al Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), manteniéndose vigente la afectación de dichas parcelas como Vía de Uso Específico Alem (VUE Alem), admitiéndose en las mismas los usos de suelo aplicables al distrito Central Tres (C3) consignados en el artículo 5.3.3/2 del COT, conforme prescribe el artículo 2º de la Ordenanza nº 18.826, a salvedad de los usos eliminados por el artículo 4º de la Ordenanza nº 20.397 y por el artículo 2º de la presente.

Artículo 2º.- Elimínanse del listado de usos admisibles en la Vía de Uso Específico Alem (VUE Alem) los correspondientes a: Servicio clase 2: rubros 28.- “Peña folclórica”, 29.- “Picadas y Minutas” y 30.- “Pizzería”; Depósito clase 1 y 2; Industria clase 1 y 2, y los Servicios clase 3 inherentes a prestaciones al automotor (11.- balanceo de ruedas y taller de alineado; 15.- cambio de aceite y filtro; 16.- carga y reparación de matafuegos; 17.- cerrajería del automotor; 21.- colocación de protectores plásticos para

guardabarros (automotores); 22.- colocación de vidrios, colizas y accesorios del automotor; 23.- colocación y reparación de auto - radio y alarmas; 25.- electricidad del automotor; 36.- lavadero manual de autos; 44.- reparación de cámaras y cubiertas; 45.- reparación de componentes pequeños de vehículos en general; 49.- reparación de instrumental (automotores); 55.- reparación de piezas de recambio (automotores); y 60.- tapicería del automotor).

Artículo 3º.- Desaféctase del distrito Residencial Siete (R7) a las parcelas que integran las manzanas comprendidas entre las calles Leandro Nicéforo Alem, Almafuerte, Bernardo de Irigoyen y Primera Junta, excluidos los predios frentistas a la calle Leando N. Alem, y aféctase al distrito Residencial Cuatro (R4).

Artículo 4º.- Admítense en las parcelas consignadas en el artículo 3º de la presente, los usos correspondientes al distrito Residencial Cuatro (R4), excepto los rubros explícitamente eliminados del listado de usos admisibles según artículo 4º de la Ordenanza nº 20.397 y los correspondientes a: Servicio clase 2: rubros 28.- “Peña folclórica”, 29.- “Picadas y Minutas” y 30.- “Pizzería”; Depósito clase 1; Industria clase 1 y los servicios clase 3 inherentes a prestaciones al automotor (11.- balanceo de ruedas y taller de alineado; 15.- cambio de aceite y filtro; 16.- carga y reparación de matafuegos; 17.- cerrajería del automotor; 21.- colocación de protectores plásticos para guardabarros (automotores); 22.- colocación de vidrios, colizas y accesorios del automotor; 23.- colocación y reparación de auto - radio y alarmas; 25.- electricidad del automotor; 36.- lavadero manual de autos; 44.- reparación de cámaras y cubiertas; 45.- reparación de componentes pequeños de vehículos en general; 49.- reparación de instrumental (automotores); 55.- reparación de piezas de recambio (automotores); y 60.- tapicería del automotor).

Artículo 5º.- Incorpórarse al artículo 6.6.4.1 CASOS ESPECIALES el apartado d) conforme al siguiente texto:

“d) En las parcelas frentistas a las calles Bernardo de Irigoyen (acera par) entre Primera Junta y Almafuerte, y Primera Junta (acera par) entre Leandro N. Alem y Bernardo de Irigoyen, no será de aplicación el artículo 3.2.9.3 del COT inherente a “Altura Máxima de Edificación con Planta Baja Libre”, razón por la cual el plano límite de los edificios proyectados será, exclusivamente, de Planta Baja y dos (2) pisos o de acuerdo al perfil de la medianera existente.”

Artículo 6º.- Desaféctase como Vía de Uso Específico (VUE Alem) a las parcelas frentistas en ambas aceras correspondientes a las siguientes calles: a) Bernardo de Irigoyen entre Almafuerte y Matheu; b) Formosa y Matheu, entre Leandro N. Alem y Bernardo de Irigoyen; y c) Almafuerte entre Leandro N. Alem y Bernardo de Irigoyen, acera impar.

Artículo 7º.- Aféctase como Vía Clasificada Tres (VC3) a las parcelas frentistas a la calle Bernardo de Irigoyen entre Almafuerte y Matheu, acera impar, excluyendo en dicho tramo las actividades de servicio clase 2 eliminadas del listado de usos admisibles según artículo 4º de la ordenanza nº 20.397, como así también los rubros 28.- “Peña folclórica”, 29.- “Picadas y Minutas” y 30.- “Pizzería”.

Artículo 8º.- Admítese en los locales comerciales preexistentes que acrediten desarrollo de actividad comercial durante los últimos cinco (5) años en forma continua o interrumpida, o que cuenten con plano de construcción regularizado con destino comercial, ubicados en las parcelas frentistas a las calles Bernardo de Irigoyen entre Matheu y Primera Junta, acera impar y Primera Junta entre el deslinde con el distrito Central Alem (CA) y Bernardo de Irigoyen, acera impar, la continuidad de las actividades preexistentes o, en su defecto, las correspondientes a las clases 1 a 3 de comercio minorista y/o las clases 1 y 2 de servicios, excluidos expresamente de estas últimas la totalidad de los rubros gastronómicos y la peña folclórica. Dichos locales podrán ser objeto de transferencia y de modificación, no así de ampliación.

Artículo 9º.- Incorpórarse una contribución a modo de compensación urbanística, a abonar por parte de los solicitantes de las obras a edificar en parcelas afectadas a los distritos Central Alem (CA) y Residencial Cuatro (R4) inscriptas en el sector delimitado por las calles Alem en ambos frentes, Almafuerte, Bernardo de Irigoyen y Rodríguez Peña, dirigida a la puesta en valor del “Portal y el muro perimetral externo del cementerio de La Loma” (declarado de interés patrimonial por la Ordenanza nº 10.075 y modificatorias) y a “obras de infraestructura y equipamiento del espacio público del barrio Playa Grande”, en atención al beneficio originado en la mejora de la capacidad edificatoria, poblacional y del plano límite que deviene de la reasignación distrital antes mencionada. Dicha contribución consistirá en el aporte de un monto análogo al que surge de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción que, en cada caso corresponda. La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a efectos de introducir los ajustes necesarios en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva a efectos de incorporar la contribución en cuestión.

Artículo 10º.- Foméntase la protección de la masa forestal existente sobre las aceras de las calles Bernardo de Irigoyen entre Rodríguez Peña y Almafuerte y en las transversales entre Alem y Bernardo de Irigoyen comprendidas en el tramo antes descripto, con el propósito de realzar la calidad ambiental e identitaria del sector. A tal efecto, cuando causas debidamente fundadas originadas en las condiciones fitosanitarias y/o de estabilidad de los ejemplares arbóreos, hagan estrictamente necesario su reemplazo, ello sólo será posible por “árboles de gran porte” o “aptos para vereda ancha”, conforme a lo sugerido al respecto por el Departamento Arbolado Urbano dependiente del ENOSUR.

Artículo 11º.- Establécese en dos (2) ambientes con una superficie cubierta y semicubierta total no inferior a cincuenta metros cuadrados (50m²), la unidad mínima admisible de departamento en los edificios de vivienda multifamiliar a proyectar y erigir en el distrito central Alem (CA) y en el sector afectado al distrito Residencial Cuatro (R4) delimitado por las calles Alem, Almafuerte, Bernardo de Irigoyen y Primera Junta.

Artículo 12º.- Las tareas inherentes a todo tipo de instalación y/u obras de construcción a realizar en las parcelas que integran el corredor conformado por la calle Alem (ambas aceras) entre Rodríguez Peña y

Almafuerte y el sector delimitado por las calles Alem, Almafuerte, Bernardo de Irigoyen y Primera Junta, no podrán iniciarse antes de las 8:00 horas ni concluir después de las 22:00 horas.

Artículo 13º.- Incorpórase al requerimiento de certificado de servicios de agua y cloaca otorgado por Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, establecido en el artículo 5.1.1.5 del Código de Ordenamiento Territorial en su apartado i), la presentación de las factibilidades correspondientes a infraestructura energética, electricidad y gas, extendidas por E.D.E.A. S.A. y Camuzzi Gas Pampeana, respectivamente, para las obras destinadas a vivienda multifamiliar, hotelería u oficina, a ejecutar en el distrito Central Alem (CA) y en el sector afectado al distrito Residencial Cuatro (R4) delimitado por las calles Alem, Almafuerte, Bernardo de Irigoyen y Primera Junta.

Artículo 14º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a sustituir la plancheta urbanística intraejidal A 26 subíndice 8, a efectos de introducir las adecuaciones normativas establecidas en los artículos 1º, 3º, 6º y 7º de la presente, cuya documentación gráfica complementaria integra los Anexos II y III de la presente, conteniendo la delimitación distrital y el perfil edilicio del sector involucrado, respectivamente.

Artículo 15º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo'
Castorina

Ciano
Pulti

ORDENANZA 21060

Expte 12047-9-2012 Sancion (26-10-2012)

Decreto de Promulgación 2295 (22-10-2012)

Artículo 1º - Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el Boleto Estudiantil Gratuito.

BENEFICIARIOS

Artículo 2º.- Serán sus beneficiarios:

a) Los alumnos regulares de establecimientos de enseñanza pública y gratuita –municipales, provinciales y nacionales- de los niveles:

- 1) Educación Inicial Obligatoria
- 2) Educación de Enseñanza Primaria
- 3) Educación de Nivel Secundario
- 4) Escuelas de Enseñanza Técnica hasta 7mo. Año.

b) Los alumnos de Escuelas de Formación Profesional, municipales y provinciales.

c) Los alumnos de colegios privados, becados con el cien por ciento (100%) cuando los establecimientos perciban subsidios no menores al ochenta por ciento (80%) para salarios docentes.

d) Alumnos del Programa Escuelas Abiertas de verano de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

e) Docentes, no docentes y auxiliares de establecimientos de enseñanza pública, gratuita y obligatoria y de formación profesional.

f) Docentes que desempeñen tareas en establecimientos de educación pública de gestión privada, reconocidos o incorporados a la enseñanza oficial, inscripta o con inscripción en trámite por ante la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIPREGEP).

En todos los casos serán beneficiarios los alumnos de todos los turnos (matutinos, vespertinos, dobles y nocturnos).

ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA

Artículo 3º.- De los requisitos: Los solicitantes deberán presentar a la empresa concesionaria del servicio de transporte público de pasajeros que corresponda, el certificado de alumno regular firmado por la autoridad del establecimiento educativo al que concurran (director, vicedirector o secretario). El citado certificado deberá contener una foto carnet del beneficiario, consignando los horarios de concurrencia a clases. Las empresas concesionarias, -cumplidos los requisitos estipulados precedentemente-, deberán realizar el trámite para la obtención del boleto estudiantil gratuito sin costo para el beneficiario, el cual tendrá vigencia para todo el ciclo lectivo en curso. En el caso de los alumnos adultos deberán presentar, luego de finalizado el receso escolar de invierno, nuevamente el certificado de alumno regular a los efectos de renovar el boleto sin costo alguno.

Artículo 4º.- Vigencia: El boleto tendrá vigencia a partir del primer día de clases del ciclo escolar y hasta el 30 de diciembre de cada año. El mismo tendrá una prórroga automática durante los primeros sesenta (60) días al inicio del ciclo lectivo inmediato posterior, tiempo en el cual los beneficiarios deberán renovar el boleto estudiantil gratuito debiendo en ese lapso las empresas concesionarias aceptar la presentación del boleto del año anterior. Para el caso de los alumnos que debieran concurrir al establecimiento educacional fuera de las fechas antes estipuladas a dar exámenes nivelatorios, deberán presentar ante la empresa concesionaria correspondiente un certificado del establecimiento educativo que así lo acredite.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

Artículo 5º.- De los requisitos: Los solicitantes deberán requerir a título gratuito, la correspondiente planilla en la Unión Transitoria de Empresas “El Libertador”, la cual deberá entregar firmada por las autoridades del establecimiento (director, vicedirector o secretario) donde cursaren el ciclo lectivo, detallando los días y horarios de concurrencia al establecimiento, como así también los contra turnos para actividades físicas o extra programáticas.

Aquellos alumnos que comiencen a cursar el ciclo secundario deberán presentar el Documento Nacional de Identidad al momento de la solicitud de la planilla. Asimismo, la U.T.E. El Libertador dará prioridad para la tramitación del boleto estudiantil gratuito a los alumnos que comiencen a cursar el primer año del mencionado nivel.

Artículo 6º.- Vigencia: El boleto tendrá vigencia a partir del primer día de clases del ciclo escolar y hasta el 30 de diciembre de cada año. El mismo tendrá una prórroga automática durante los primeros

sesenta (60) días al inicio del ciclo lectivo inmediato posterior, tiempo en el cual los beneficiarios deberán renovar el boleto estudiantil gratuito debiendo en ese lapso las empresas concesionarias aceptar la presentación del boleto del año anterior. Para el caso de los alumnos que debieran concurrir al establecimiento educacional fuera de las fechas antes estipuladas a dar exámenes nivelatorios, deberán presentar ante la UTE un certificado del establecimiento educativo que así lo acredite. Asimismo y previa verificación por parte de la U.T.E. “El Libertador”, la misma podrá ser utilizada los días sábados exclusivamente para los alumnos que concurran ese día a educación física y en el horario de 7 a 14.

ALUMNOS BECADOS

Artículo 7º.- Requisitos: En el caso de los alumnos indicados en el artículo 2º inc c), además de los requisitos enunciados en los artículos 3º o 5º, según corresponda, deberán presentar el correspondiente certificado donde conste la beca otorgada firmada por el director del establecimiento y el apoderado legal. Cumplidos estos requisitos, la Unión Transitoria de Empresas “El Libertador” o la empresa concesionaria, según corresponda, deberá entregar el boleto estudiantil gratuito.

DOCENTES

Artículo 8º.- Requisitos: El beneficiario deberá presentar certificación de servicio y/o el nombramiento respectivo visado por la autoridad del establecimiento educacional donde presta servicio. La gestión se realizará a través de la UTE “El Libertador” sin costo alguno.

Artículo 9º. Vigencia El boleto tendrá vigencia desde el 1º de febrero y hasta el 30 de diciembre de cada año, de lunes a viernes y en el horario de 6 a 24, de acuerdo al servicio que preste el docente en cada turno.

ESCUELAS DE VERANO

Artículo 10º.- Alumnos. Vigencia y requisitos: Durante todo el plazo de funcionamiento de las Escuelas de Verano. Se solicitará ante la empresa concesionaria que corresponda, debiendo presentar el certificado de concurrencia a dichos establecimientos firmado por autoridad competente.

Artículo 11º. Docentes. Vigencia: Durante todo el plazo de funcionamiento de las Escuelas de Verano y para el personal docente afectado al funcionamiento de las mismas.

PERSONAL NO DOCENTE Y AUXILIAR

Artículo 12º.- Para el personal no docente y auxiliar contemplado en el artículo 2º de la presente, el boleto estudiantil gratuito tendrá vigencia desde el 2 de enero y hasta el 30 de diciembre de cada año.

SANCIONES

Artículo 13º.- El incumplimiento a lo normado en la presente, la cancelación y/o negativa a entregar tarjetas por aproximación sin justificativo valedero, tanto por parte de la U.T.E. “El Libertador” como de las empresas concesionarias del transporte público colectivo de pasajeros, dará lugar a la aplicación de multas por vía administrativa que se graduarán de uno (1) a diez (10) sueldos mínimos de un empleado municipal, categoría 7, 35 horas semanales, duplicándose la multa por cada reincidencia que cometieren.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 14º.- La autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Gobierno dependiente del Departamento Ejecutivo.

Artículo 15º.- Deróganse las Ordenanzas 15468, 19098, 19207 y 19407 y todas aquellas que se opongan a la presente.

Artículo 16º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Artíme

Ciano
Pulti

Boletín 2203 fecha 07-11-2012.